

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00367-00

REQUERIR a la parte solicitante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción del **OFICIO** que contiene el presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: **ACLARAR** la razón por la cual se solicita proceso de reorganización de persona natural comerciante, y en los numerales tercero, cuarto, quinto dice que es PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: **ACREDITAR** que el solicitante, es persona natural comerciante, allegando el respectivo certificado de matrícula con fecha de expedición no superior a un mes de expedición.

TERCERO: INDICAR la fecha a partir de la cual, la señora CONSTANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, figura en el certificado de matrícula de cámara de comercio como persona natural comerciante.

CUARTO: ACREDITAR que la solicitante, en calidad de comerciante, lleva una contabilidad regular de sus negocios de acuerdo con las prescripciones legales, de conformidad a lo previsto en el numeral 2º del artículo 10º de la Ley 1116 de 2006 y en especial a lo regulado el Decreto 2649 de 1993.

QUINTO: ACREDITAR documentalmente los presupuestos señalados en el numeral 1º del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, esto es que las obligaciones relacionadas como tarjetas de crédito; créditos de libranza; créditos hipotecarios y créditos de consumo fueron contraídas en desarrollo de su actividad comercial, empresarial y/o corporativa como señala la norma en cita y no por créditos u obligaciones particulares o personales.

SEXTO: ACLARAR si el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1855923, es en el que reside la solicitante e indicar si el crédito hipotecario fue adquirido como persona natural o para el desarrollo de su actividad comercial, como señala el numeral 1º del artículo 9 de la Ley 1116 de 2016.

SÉPTIMO: INDICAR de manera expresa si tiene procesos ejecutivos originados con ocasión de la actividad de comerciante o como persona natural, en caso positivo **ALLEGAR** las partes, la dirección de notificación de los acreedores, la obligación que se ejecuta, las pretensiones, el estado del proceso, el valor de la liquidación del crédito y las costas en caso de estar aprobadas y ejecutoriadas.

OCTAVO: EXPONER de manera clara y expresa en el libelo de solicitud del proceso de reorganización, si tiene pasivos pensionales a cargo y en caso positivo **ALLEGAR** el cálculo actuarial aprobado y la manifestación de que está al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales, como refiere el numeral 3º del artículo 10º de la Ley 1116 de 2006.

NOVENO: INDICAR de manera clara y expresa, en que entidad o sociedad trabaja la señora CONSTANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por cuanto en los estados financieros que allegó, figura como asalariada con ingresos de \$11.879.000.00 y comisiones por \$512.000.00.

DÉCIMO: ALLEGAR de manera completa y para cada año de manera individual y ordenada cada uno de los estados financieros (Balance general, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo), dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, excluyendo los bienes y actividades personales, e incluyendo únicamente los pertenecientes a su actividad como comerciante.

UNDÉCIMO: ADJUNTAR los anexos que soportan cada uno de los estados financieros que se allegan, tanto para activos como para pasivos que pertenezcan a la solicitante y únicamente los que correspondan al ejercicio de su actividad como persona natural comerciante.

DUODÉCIMO: DAR cumplimiento al numeral 2. del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, aportando los cinco estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público excluyendo los bienes y actividades personales tales como salarios y pensiones, e incluyendo únicamente los pertenecientes a su actividad como comerciante.

DÉCIMO TERCERO: ALLEGAR el estado de inventarios de activos y pasivos con sus respectivos comprobantes, especificando todos los bienes y acreditado mediante los respectivos certificados de tradición de inmuebles y vehículos que tenga el solicitante en ejercicio únicamente de su actividad de comerciante, con fecha de expedición no superior a un mes y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, como determina el numeral 3º del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO: RELACIONAR en el acápite de la demanda, los acreedores, con identificación plena, indicando la cuantía del crédito y naturaleza de este, que tenga el solicitante y que únicamente correspondan a su ejercicio como persona natural comerciante. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

DÉCIMO QUINTO: ADJUNTAR el proyecto de calificación y graduación de créditos que tenga origen únicamente en la actividad comercial del solicitante y aplicando todas las reglas previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO SEXTO: APORTAR el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor y respecto de cada uno de los solicitantes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7º del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, sobre las obligaciones que únicamente tengan origen con la actividad comercial de la solicitante.

DÉCIMO SÉPTIMO: ALLEGAR copia de los documentos que soportan cada una de las acreencias relacionadas en la calificación y graduación de créditos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 84 del

Código General del Proceso. **APORTAR** únicamente las que tengan origen en la actividad del solicitante como persona natural comerciante.

DÉCIMO OCTAVO: **APORTAR** prueba del estado de las obligaciones tributarias del solicitante, indicando las actuaciones administrativas y si hay procesos de jurisdicción coactiva en contra de cada uno de ellos, con las respectivas certificaciones sobre la existencia de estos, además las declaraciones tributarias del solicitante como persona natural comerciante y no como persona natural. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 84 del Código General del Proceso.

DÉCIMO NOVENO: **ALLEGAR** memoria explicativa de las causas que llevaron a la solicitante a la situación de insolvencia determinado los hechos de manera numerada, clara, precisa y clasificada, y haciendo relación únicamente respecto de las obligaciones contraídas con ocasión de su actividad como persona natural comerciante. **EXPONER** de manera determinada y clara, las circunstancias y obligaciones que llevaron a la cesación de pagos que arguye, pues la aportada es un relato general.

VIGÉSIMO: **ALLEGAR** el plan de negocios de reorganización, respecto de cada uno de los acreedores que tiene y únicamente respecto de las obligaciones que tenga origen en ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, cumpliendo cada una de las prescripciones legales de la norma citada.

VIGÉSIMO PRIMERO: **EXCLUIR** del flujo de caja, los ingresos que recibe como salario y pensión, dado que corresponden a ingresos no operacionales como persona natural comerciante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **ADECUAR** el poder y el escrito de solicitud, en cuanto al domicilio de la solicitante por cuanto menciona que es Samacá – Boyacá, pero la dirección física que cita corresponde a la del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1855923 ubicado en Bogotá D.C.

VIGÉSIMO TERCERO: **INFORMAR** el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

VIGÉSIMO CUARTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la solicitud y de sus anexos a cada una de las personas que pretende vincular.

VIGESIMO QUINTO: ALLEGAR debidamente digitalizados los folios 195, 196, 197, por cuanto los aportados son ilegibles. En caso de que uno de los folios haga parte de un documento, allegar digitalizado nuevamente la totalidad del mismo. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMO SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la solicitud, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de las partes que pretende vincular. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

OFICIAR a la parte solicitante en los términos señalados en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para allegar los informes, explicaciones y demás documentos solicitados, so pena de rechazar la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 130 del 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc65cc9d0349ff899e023eb18752bf483435baeda61e6125746353f83d59797**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>